

## ACUERDO DE SUSPENSIÓN PREVENTIVA – ARTÍCULO 223 BIS L.C.T.

En la ciudad de Zárate, partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Abril de 2020, las personas individualizadas en el punto 1, de común acuerdo convienen celebrar el presente acuerdo de suspensión preventiva de la relación laboral, que se registrá por las cláusulas que se consignan a continuación:

### 1. PARTES:

- 1.1. La Unión Obreros de la Construcción de la República Argentina, Seccional Zárate, constituyendo domicilio en la calle Rivadavia N° 1423 de la ciudad de Zárate, partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por Julio González, D.N.I. 20.656.212, en su carácter de Secretario General de la Seccional Zárate.
- 1.2. Consulper S.A., entidad inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires en el legajo N° 26564, matrícula N° 10825 C.U.I.T. N° 30-61187485-1 con domicilio legal en la calle 121 N° 273 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por Roberto Pablo Prieto D.N.I. 10.669.104 en su carácter de Apoderado, lo que acredita con Poder especial, Escritura N° 285 del registro 400, del partido de La Plata, provincia de Buenos Aires.

### 2. ANTECEDENTES:

- 2.1. La empresa presta regularmente servicios en el área de Zárate / Lima, provincia de Buenos Aires, en los rubros: obra civil, tratamiento de superficies, pinturas y revestimientos.
- 2.2. El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia el brote del Coronavirus COVID-19, situación que impulsara la emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el decreto 260/2020 (B.O. 12/03/2020), configura una clara situación de fuerza mayor.
- 2.3. A partir del 20 de Marzo de 2020, Nucleoeléctrica Argentina S.A. ha impedido el ingreso de operarios de Consulper S.A., alegando que aún no poseen protocolos referidos a medidas de bioseguridad en relación con el Coronavirus COVID-19 para el personal de empresas contratistas, tal como lo ha ratificado mediante correo electrónico del 25 de Marzo de 2020, cuya copia simple se adjunta al presente acuerdo del cual forma parte, situaciones similares se tienen con otros comitentes de la zona.

JULIO A. GONZÁLEZ  
SECRETARIO GENERAL  
U.O.C.R.A. SECC. - ZÁRATE

Consulper S.A.  
ROBERTO PRIETO

RE-2020-36392139-APN-DGDMT#MPYT

- 2.4. La situación expresada ha impedido el normal desarrollo de las actividades para las cuales ha sido contratada Consulper S.A., lo que afecta el flujo de sus ingresos ordinarios y, como consecuencia, su capacidad de pago.
  - 2.5. Este escenario indudablemente repercute en el pago de los salarios y en la estabilidad laboral de los trabajadores afectados a las tareas contratadas por Nucleoeléctrica Argentina S.A. y otros comitentes.
  - 2.6. Consulper S.A. ha redoblado sus esfuerzos para intentar superar la crisis que la aqueja, pero que a 27 días corridos desde la notificación mencionada en el punto 2.3., no ha podido retomar las tareas para las cuales fue contratada.
3. Desde el primer momento, la empresa y la entidad gremial han mantenido un permanente y fluido contacto a efectos de analizar distintas alternativas que permitan la conservación de los puestos de trabajo del personal que se detalla en el listado no taxativo del Anexo I, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

4. ACUERDO:

- 4.1. En virtud de los antecedentes arriba enunciados, las partes han llegado a un acuerdo de suspensión preventiva de la prestación laboral sustentado en el artículo 223 bis de la ley 20.744 (texto vigente), el artículo 98 de la ley 24.013 y normas concordantes, y el artículo 4° del decreto 633/2018.
  - 4.2. El presente acuerdo alcanza a los trabajadores cuyos datos están consignados en el listado no taxativo del Anexo I, que forma parte del presente.
  - 4.3. Durante el lapso de noventa (90) días corridos, contados a partir del 01 de Abril de 2020, la empresa consignada en el punto 1.2. se compromete a pagar una "Asignación No Remunerativa" a cada uno de los trabajadores detallados en el listado no taxativo del Anexo I antes citado, aclarando que la dotación total del personal que se desempeña en la empresa, NO coincide con la cantidad total del personal afectado por las medidas acordadas en el presente acuerdo, que se calculará de la siguiente manera: sobre la base de la última paritaria UOCRA nivel nacional, para la zona "A", incluido el adicional por asistencia perfecta, se abonará el 100% a valores netos, lo que surja de calcular las horas de la quincena, por el valor hora de la categoría.
- 3.3.1 Consulper S.A. determinará y abonará la contribución prevista en el artículo 16 inciso a) de la ley 23.660 sobre el importe correspondiente a la "Asignación No Remunerativa", base que no podrá ser inferior a la prevista en el artículo 9° de la ley 24.241. Asimismo, Consulper S.A. garantiza el valor correspondiente de los aportes con destino al régimen de Obras Sociales correspondientes a los trabajadores

RE-2020-36392139-APN-DGDMT#MPYT

afectados por el presente acuerdo, calculados sobre la base antes mencionada, a efectos de no afectar la cobertura médico asistencial durante el lapso que previsto para esta medida.

- 3.3.2 Consulper S.A. continuará abonando los importes correspondientes al Seguro de Riesgos de Trabajo (ART) calculados sobre el importe de la Asignación No Remunerativa.
- 3.3.3 Consulper S.A. se compromete a abonar los importes correspondientes a la Cuota Sindical y contribuciones solidarias previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo 76/1975 y acuerdos complementarios aplicables, calculadas sobre el importe de la Asignación No Remunerativa consignada en el punto 3.3.
- 3.4 Consulper S.A. se compromete a notificar la suspensión dispuesta a los trabajadores consignados en el Anexo I, mediante correo electrónico al Delegado Gremial, o por cualquier otro medio que estuviera a su alcance.
- 3.5 Consulper S.A. solicitará a la Autoridad de Aplicación el otorgamiento de los beneficios del Programa de Recuperación Productiva (REPRO) por Emergencia Sanitaria, establecido por el decreto 332/2020, para lo cual la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina presta su expresa conformidad.
- 3.6 Las partes acuerdan mantener la paz social, manteniendo negociaciones permanentes en un marco de mutuo respeto, y comprometiéndose expresamente ambas partes a no tomar medidas de ninguna naturaleza en forma intempestiva, sin antes agotar todas las instancias de negociación previstas en la legislación vigente.
- 3.7 En caso de producirse un cambio en la situación que motiva este acuerdo antes del vencimiento del plazo previsto en el punto 3.3., las partes podrán dejarlo sin efecto previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles.

## 5. HOMOLOGACIÓN:

- 5.1. Las partes acuerdan presentar el presente Acuerdo ante el Ministerio de Trabajo de la Nación, a efectos de su homologación en los términos de los artículos 223 bis de la ley 20.744, 98 de la ley 24.013 y normas concordantes, y el artículo 4° del decreto 633/2018.

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
TEÓFILO MIGUEL  
ÁNGEL

  
Consulper s.a  
ROBERTO PRIETO

  
JULIO A. GONZALEZ  
SECRETARIO GENERAL  
SECC. ZARATE  
RE-2020-36392139-AR-N-DGDMT#MPYT



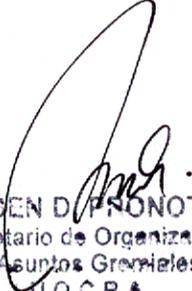
**UOCRA**

Unión Obrera de la Construcción  
de la República Argentina

**Ref.: EX-2020-27170651- -APN-ATZC#MPYT**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de septiembre de 2020, siendo las 11.00 hs., **RUBÉN DARÍO PRONOTTI (DNI N° 16.061.685)** en representación de la **UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOCRA)** en mi carácter de **SECRETARIO DE ORGANIZACION Y ASUNTOS GREMIALES** por la presente, **ratifico** en todos y cada uno de sus términos el Acuerdo de fecha 21 de abril de 2020 en el marco del Artículo 223 Bis de la Ley 20.744, conjuntamente con el listado de personal afectado obrantes en el RE-2020-36392139-APN-DGDMT#MPYT del EX-2020-36397665- -APN-DGDMT#MPYT agregado como tramitación conjunta al EX-2020-27170651- -APN-ATZC#MPYT, solicitando su pronta homologación.

A los efectos previstos en los tramites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogado por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

  
RUBEN D. PRONOTTI  
Secretario de Organización  
y Asuntos Gremiales  
U.O.C.R.A.



Av. Belgrano 1870 - C1094AAN- Buenos Aires RE-2020-462299818-APN-DGD#MT  
Tel. : (54-11) 4384-7140 - 4384-7151